

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Florencia, Cauca, 10 de abril de 2024. En la fecha informo al señor juez que la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama, presentó memorial en el que informa que renuncio al poder conferido por la Corporación de Crédito CONTACTAR, dentro del proceso con radicación interna 2022-00020-00. Sírvasse proveer.

DIANA LIZETH AHUMADA FOLLECO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA

Florencia, Cauca, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	19-290-40-89-001-2022-00020-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CORPORACION DE CREDITO-CONTACTAR
DEMANDADA	MARIA YORMEN NEIDU SOLARTE ORTEGA
ASUNTO	AUTO ACEPTA RENUNCIA

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la profesional del derecho Paula Andrea Zambrano Susatama, allego a este despacho memorial en el que manifestó su renuncia al poder conferido por la Corporación de Crédito CONTACTAR; aunado a lo anterior se tiene que según memorial allegado por la togada, esta determinación fue conocida por la citada entidad, por lo expuesto el juzgado acepta la renuncia por encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G.P., advirtiéndole que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, el cual fue recibido vía correo electrónico institucional el 04 de abril de 2024.

Sin mayores consideraciones, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la Corporación de Crédito CONTACTAR a la togada Paula Andrea Zambrano Susatama, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Diego Alexander Cordoba Cordoba
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Florencia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1dcd3510b90c979d29e24670b8a478579ba6e94ef5d45f9569a3ef1dddaa57d**

Documento generado en 10/04/2024 03:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>